

CONSTANCIA. Medellín, 07 de mayo de 2021. Informo a la señora Juez, que para efectos de la terminación del presente proceso, que existe concurrencia de embargo por parte de la UNIDD DE COBRO COACTIVO de la SUBSECRETARIA DE TESORERIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN. A Despacho para resolver.

Carolina Zuluaga
Escribiente



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001-31-03-009-2014-00729-00
Demandante	JESUS HUMBERTO ROLDAN JIMENEZ
Demandado	GLORIA MERY VEGA GUTIERREZ
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación.
AE.	1101V (270) 4

Toda vez que el apoderado de la parte demandante allegó solicitud de terminación del proceso la cual cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P. el Juzgado, Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, el proceso ejecutivo hipotecario instaurado por **JESUS HUMBERTO ROLDAN JIMENEZ** contra **GLORIA MERY VEGA GUTIERREZ**.

SEGUNDO: El embargo y secuestro sobre el inmueble con M.I. 001-615071, **CONTINUARÁN** por cuenta de la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN y sobre la cual pesa concurrencia de embargo.

TERCERO: Se ordena el levantamiento del embargo de remanentes que llegaren a quedar a la demandada respecto del remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 001-615071 por pate

de la UNIDAD DE COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.
Oficiese en tal sentido.

CUARTO: Oficiese a la NOTARIA SEXTA DEL CIRCULO DE MEDELLIN, para que se sirva cancelar la garantía hipotecaria constituida sobre el inmueble con M.I. 001-615071 y que dio origen al presente proceso.

QUINTO: Ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente.

**NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ**

Firmado Por:

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb287589dc4a5c9c0604a2da0232322890261185b7ef7c8bfb3a66da8eea4f32

Documento generado en 07/05/2021 12:27:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**